



**CONGRESO**  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

# GACETA PARLAMENTARIA

COMISIONES Y COMITES

2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores

GACETA OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Año-01/ SEGUNDO RECESO

01 / 06 / 2022

II LEGISLATURA / No. 205



CLICK PARA IR AL DOCUMENTO

## CONTENIDO

### CONVOCATORIAS

01.- CONVOCATORIA A LA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

02.- CONVOCATORIA A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL.

### DOCUMENTS RELATIVOS

03.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

Palacio Legislativo de Donceles, a 30 de mayo de 2022  
CDC/CCMX/212/22

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**del Congreso de la Ciudad de México**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 230 y 361 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted tenga a bien girar sus instrucciones al área correspondiente a fin de que se publique en la Gaceta Parlamentaria la Convocatoria a la Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Culturales, la cual tendrá verificativo el viernes 03 de junio a partir de las 11:00 horas vía Zoom por la plataforma A, anexo a la presente Convocatoria y Orden del Día.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



---

Dip. Indalí Pardillo Cadena  
**Presidenta**



---

Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño  
**Secretaria**

Palacio Legislativo de Donceles, a 30 de mayo de 2022  
CDC/CCMX/211/22


**Diputadas y Diputados integrantes  
de la Comisión de Derechos Culturales  
Presente**

Con fundamento en los artículos 67; 70 fracción I; 72, fracción II; 75; 77 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 57; 57 Bis; 57 Ter; 187; 191; 192; 193; 211 fracciones I, II, III, IV, V y VII; 220 fracciones I, III y VI; 224; 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se le convoca a la **OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA** de la Comisión de Derechos Culturales, la cual tendrá verificativo el **VIERNES 3 DE JUNIO a partir de las 11:00 horas vía Zoom**, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**


- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la 7ª Reunión Ordinaria.
- IV. Informe sobre las iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo turnados por la Mesa Directiva;
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México y de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, en materia de armonización de principios rectores, autoridades y órganos colegiados en materia de cultura y patrimonio cultural, suscrita por la diputada Mónica Fernández César integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación el Proyecto de Dictamen por el que se desecha el Proyecto de Decreto por el que el Congreso de la Unión declara a la lucha libre y al box como Patrimonio Cultural Intangible de México, suscrita por el diputado Alberto Rangel Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- VII. Asuntos Generales.

**Atentamente**



---

Dip. Indalí Pardillo Cadena  
**Presidenta**



---

Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño  
**Secretaria**



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN”

## COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES

### OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES

#### VÍA (REMOTA)

Viernes 3 de junio de 2022

11:00 horas

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la 7ª Reunión Ordinaria.
- IV. Informe sobre las iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo turnados por la Mesa Directiva;
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México y de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, en materia de armonización de principios rectores, autoridades y órganos colegiados en materia de cultura y patrimonio cultural, suscrita por la diputada Mónica Fernández César integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación el Proyecto de Dictamen por el que se desecha el Proyecto de Decreto por el que el Congreso de la Unión declara a la lucha libre y al box como Patrimonio Cultural Intangible de México, suscrita por el diputado Alberto Rangel Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- VII. Asuntos Generales.





# COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL



Ciudad de México, 31 de mayo de 2022

Oficio N° CMS/067/22

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción XLV Bis; 5 Bis, párrafo primero y 74, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis 193, 230, 231, 238, 239 y 250 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como las *“Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México”*, muy atentamente, nos permitimos solicitar la publicación en la Gaceta Parlamentaria, de la **convocatoria y Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial**, que se llevará a cabo el **viernes 03 de junio de 2022, a las 12:00 horas, a realizarse en su modalidad de Sesión vía remota.**

En virtud de lo anterior, nos permitimos anexar al presente, la convocatoria para las y los diputados integrantes de la Comisión, así como el Orden del Día de la Sesión a celebrarse.

**A T E N T A M E N T E**

*Miguel Ángel Macedo Escartín*

*Jhonatan Colmenares Rentería*

**DIP. MIGUEL ÁNGEL  
MACEDO ESCARTÍN**

**DIP. JHONATAN  
COLMENARES RENTERÍA**

**Presidente**

**Secretario**



# COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL



Ciudad de México, 31 de mayo de 2022

Oficio N° CMS/068/22

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3; 4, fracciones VI; XLV Bis; 5 Bis, párrafo primero; 67; 74, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI y XLV Bis; 187; 192; 193; 209; 221, fracción I; 230; 231; 250 y 252 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; las *“Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México”*, muy atentamente nos permitimos convocarlas y convocarlos a la **Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial**, que se llevará a cabo el **viernes 3 de junio de 2022, a las 12:00 horas**, a realizarse en su modalidad de **Sesión vía remota**, no omitiendo manifestar que el enlace electrónico de acceso a la misma, será proporcionado con la anticipación correspondiente.

En virtud de lo anterior, anexamos el Orden del Día de dicha Sesión.

Sin otro particular, hacemos propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

**A T E N T A M E N T E**

*Miguel Ángel Macedo Escartín*

*Jhonatan Colmenares Rentería*

---

**DIP. MIGUEL ÁNGEL  
MACEDO ESCARTÍN**  
Presidente

---

**DIP. JHONATAN  
COLMENARES RENTERÍA**  
Secretario



# COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



---

## ORDEN DEL DÍA

### SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

03 DE JUNIO DE 2022, 12:00 HORAS

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
  2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
  3. Discusión y, en su caso, aprobación de la Acta de la Sexta Sesión Ordinaria.
  4. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de dictamen siguientes:
    - a) Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX y se recorren las subsecuentes fracciones del artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, presentada por el diputado Ernesto Alarcón Jiménez, Integrante del Grupo Parlamentario del PRI.
    - b) Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad Sostenible de la Ciudad de México, presentada por el diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del PRI.
  5. Asuntos Generales.
  6. Clausura de la Sesión.
-



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022.  
CCDMX/IIL/CE/064/2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 57 Ter último párrafo y 211 fracción XIV, del Reglamento de este Congreso, adjunto al presente:

- Orden del Día;
- Lista de asistencia de la 1ª Sesión Extraordinaria de esta Comisión celebrada el día de hoy;
- Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 9 y 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, que presentó el Diputado Ricardo Rubio Torres.

Por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en los medios electrónicos de este Congreso.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Ccp. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios  
Dr. Julio Cesar Fonseca Ortega. Titular de la Unidad de Transparencia

Fray Pedro de Gante No. 15, Primer Piso  
Tel. 555130 1980 Ext. 3131  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

**ORDEN DEL DÍA  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES  
SALÓN "HEBERTO CASTILLO"**

**31 DE MAYO DE 2022  
09:00 HORAS.**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum;
2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 9 y 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, que presentó el Diputado Ricardo Rubio Torres.
4. Asuntos Generales;
5. Clausura de la Reunión.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE**





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 9 y 111 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.**

Las y los integrantes de la Comisión de Educación del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, párrafo primero, inciso a); Apartado E, numeral 1; y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracciones XXI y LXIV; 67; 70, fracción I; 72, párrafos primero y segundo, fracciones I y X; 74, fracción XVIII; 77, párrafo tercero; y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 85, fracción I; 86; 103; 104; 106; 107; 187; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258; y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presentan el **DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO**, respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 9 y 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, que presentó el Diputado Ricardo Rubio Torres, con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión desarrolló los trabajos de análisis y dictamen conforme al procedimiento que a continuación se enlista:

- I. En el apartado ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación de la iniciativa ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, así como el turno a la Comisión para su análisis y dictamen;
- II. En el apartado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el fundamento y objetivo de esta, así como sus alcances;
- III. En el apartado CONSIDERANDOS la Comisión expresa los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. En el apartado RESOLUTIVO la Comisión determina el trato que se da a la iniciativa, una vez realizado su análisis y dictamen.





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 21 de septiembre de 2021, en Sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el Diputado Ricardo Rubio Torres, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 9 y 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México. Dentro de la presentación se suscribió las y los Diputados Elizabeth Mateus Hernández, Jesús Sesma Suárez, Gabriela Quiroga Anguiano, Frida Jimena Guillén Ortiz, Luis Alberto Chávez García, Fausto Samuel Zamorano Esparza, Claudia Montes de Oca del Olmo, Tania Nanette Larios Pérez, José Gonzalo Espina Miranda, Raúl de Jesús Torres Guerrero, Jonathan Colmenares Rentería y Carlos Joaquín Fernández Tinoco.

**SEGUNDO.** El 21 de septiembre de 2021, mediante el oficio MDPPOPA/CSP/0306/2021, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa de referencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

**TERCERO.** El 1 de noviembre de 2021, la Secretaría Técnica de la Comisión de Educación recibió el turno junto con la Iniciativa y dio conocimiento a la Presidencia de la Comisión.

**CUARTO.** El 3 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico institucional la Presidencia de la Comisión de Educación remitió a las y los integrantes de esta, la Iniciativa de referencia para su conocimiento, estudio y análisis correspondiente.

**QUINTO.** El 14 de diciembre de 2021, la Comisión solicitó prórroga para el desahogo del asunto y el 16 de diciembre de 2021 en Sesión Ordinaria el Pleno del Congreso la otorgó.

**SEXTO.** El 9 de marzo de 2022 se celebró la 1ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, en la que se enlistó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen a la Iniciativa de referencia, no obstante, durante el desarrollo de la sesión se decidió retirarlo del orden del día para su mayor análisis.

**SÉPTIMO.** El 26 de mayo la Mesa Directiva realizó una excitativa a esta Comisión, para la dictaminación de la iniciativa de referencia, estableciendo como plazo para tal efecto, los cinco días hábiles que marca nuestro reglamento.





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado promovente menciona que la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, ha descubierto grandes retos que tenemos como ciudad y como país, para hacer frente a casos fortuitos y de fuerza mayor en terrenos como el educativo.

En este sentido, encuentra dos grandes retos que esta iniciativa pretende resolver. El primero, es incluir el concepto de "emergencia sanitaria" en la Ley, pues como sustento a continuación, uno de los sectores sociales que más ha resultado afectado durante esta pandemia, ha sido el sector educativo. Y el segundo, es que se garantice el derecho a la educación, así como el derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, de nuestras niñas, niños y adolescentes de primarias y secundarias en la Ciudad de México, brindando una Tableta Electrónica a aquellos niños, niñas y adolescentes de educación primaria y secundaria, a efectos de poder continuar con su formación educativa a distancia.

Al respecto indica que, de acuerdo con una encuesta de 2020, realizada por la Universidad Iberoamericana en conjunto con la UNESCO, en México el 78.6% de las personas reportaron dificultades para continuar con la educación de niños y adolescentes en casa, donde el 48.5% fue por falta de computadora e internet.

Asimismo, refiere que para el ciclo escolar 2020-2021, se inscribieron 32.9 millones de alumnos (60.6% de la población de 3 a 29 años). De esta cifra, el 9.6% de los alumnos, es decir 5.2 millones de niñas, niños y adolescentes, no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021, por motivos asociados a la pandemia de COVID-19 o por falta de dinero o recursos. Lo preocupante aquí es que dentro de los motivos asociados a la pandemia de COVID-19, por ejemplo, se encuentra que el 21.9% de los alumnos que tuvieron que dejar la escuela, fue por falta de computadora, otros dispositivos o conexión a internet.

Por otro lado, el Diputado promovente señala que tomando en cuenta que en la Ciudad de México existen aproximadamente 1 millón 552 mil 435 alumnos de educación básica, de los cuales el 24.84% de los estudiantes de entre 7 y 17 años, no tiene acceso a internet, y 4.4% no cuenta con televisión, por lo que no han podido estudiar a distancia durante la contingencia por COVID 19.

Ahora bien, habiendo estudiado los precios mínimos y máximos de tabletas electrónicas en el mercado, encuentro que se podrían adquirir las mismas desde el precio por unidad de \$2,779, como el modelo Tablet Samsung Galaxy Tab A 8" 32GB 1280 x 800 Pixeles, Android 9.0, Bluetooth 4.2, Negro SM-T290N2KAMXO.





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

### II LEGISLATURA

En este sentido, si se calcula el dinero que se necesitaría para adquirir una tableta electrónica para los alumnos de educación básica en la Ciudad de México, se requeriría un total de 4 mil 314 millones 216 mil 865 pesos.

Además, refiere que la cantidad citada necesaria para adquirir las tabletas electrónicas referidas, puede obtenerse del subejercicio del Gobierno de la Ciudad de México, ya que el Informe de Finanzas Públicas de enero a junio de 2021, reporta que el sector público programó un gasto de 122 mil 134 millones de pesos, de los cuales sólo se ejercieron 95 mil 048 millones de pesos.

Esto significa que no se ejercieron recursos por un monto de 27 mil 086 millones de pesos; de esta cantidad, tan sólo 17 mil 806 millones de pesos corresponden al subejercicio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México (Gobierno de la Ciudad y Secretarías), de tal suerte que aquí queda demostrado, que no sólo alcanzaría para otorgar las tabletas electrónicas para los estudiantes de educación básica de la Ciudad de México, sino que sobrarían recursos

A efecto de ilustrar de mejor forma lo antes citado, se presenta la propuesta formulada por el Diputado promovente, respecto a la Iniciativa materia de la presente.

### Ley de Educación de la Ciudad de México

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Alcaldías: Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales;</p> <p>II. Autoridad Educativa Federal: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México;</p> <p>III. Autoridades Escolares: Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares;</p> <p>IV. Ciudad: Ciudad de México;</p> <p>V. Consejo de Participación Escolar: Consejo de Participación Escolar en la Ciudad de México;</p> | <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>XIII. (...)</p> <p><b>XIV. Emergencia sanitaria: evento extraordinario ocasionado por brotes, epidemias y pandemias con potencialidad de generar un aumento de la morbimortalidad de la población o afectación inusitada de la salud pública y que para su atención requiere una estructura funcional y recursos para una atención urgente, oportuna e integral del sector salud con un enfoque de protección tanto del</b></p> |
|---|---|

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



VI. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Constitución Local: Constitución Política de la Ciudad de México;

VIII. Dependencias: Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IX. Docente: Persona que en el proceso de enseñanza - aprendizaje imparte conocimientos y orienta a los alumnos;

X. Educación Especial: Atención educativa para las alumnas y alumnos con necesidades educativas especiales, por discapacidad, condición de salud o aptitudes sobresalientes, de acuerdo a sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades. Ésta debe constituir un vehículo para la transición hacia la consolidación de la educación inclusiva, por ello, en lo referente a personas con discapacidad y condición de salud, la educación especial debe ser excepcional;

XI. Educación Inclusiva: Derecho humano de toda alumna y alumno que consiste en el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación, la cual se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos;

**derecho a la salud como del derecho a la educación;**

XV. Equidad Educativa: Igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los diferentes niveles y servicios educativos, sin distinción de ningún tipo;

XVI. Lengua de Señas: Lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. En la Ciudad de México está reconocida como lengua oficial;

XVII. Ley General: Ley General de Educación;

XVIII. Ley: Ley de Educación de la Ciudad de México;

XIX. Órgano de difusión: Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XX. Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. Personas Educadoras: Persona que imparte conocimientos y orienta a los alumnos en el proceso de enseñanza - aprendizaje;

XXII. Personas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en la Ciudad de México;





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

XII. Educación Inicial: Servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de 3 años de edad para potencializar su desarrollo integral y armónico;

XIII. Educación para Personas Adultas: Destinada a las personas mayores de quince años que no hayan cursado o concluido estudios de primaria o secundaria;

XIV. Equidad Educativa: Igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los diferentes niveles y servicios educativos, sin distinción de ningún tipo;

XV. Lengua de Señas: Lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. En la Ciudad de México está reconocida como lengua oficial;

XVI. Ley General: Ley General de Educación;

XVII. Ley: Ley de Educación de la Ciudad de México;

XVIII. Órgano de difusión: Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XIX. Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XXIII. PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Saberes de la Ciudad de México, y

XXIV. Secretaria: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

XX. Personas Educadoras: Persona que imparte conocimientos y orienta a los alumnos en el proceso de enseñanza - aprendizaje;

XXI. Personas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en la Ciudad de México;

XXII. PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Saberes de la Ciudad de México, y

XXIII. Secretaría: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento y aplicación de lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Federal, el artículo 8 de la Constitución Local, la Ley General, los principios contenidos en esta Ley, los reglamentos y demás disposiciones aplicables que emanen de éstos;

II. Vigilar el cumplimiento de los principios de gratuidad y laicidad de la educación pública, de equidad y no discriminación entre las personas, así como de una efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos;

III. Determinar la política educativa de la entidad, con fundamento en lo previsto en la Ley General y en la presente Ley, considerando la opinión del Consejo de Participación Escolar;

Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaria tendrá las siguientes atribuciones:

I. (...)

(...)

XII. (...)





EL LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



IV. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo de la Ciudad;

V. Impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar, en coordinación con las Alcaldías y otras autoridades y dependencias, la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, incluyendo la educación inicial, la educación para las personas adultas y para las personas mayores, el estudio y desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la capacitación y formación para el trabajo. La educación media superior y la superior se presta en forma concurrente con la Federación;

VI. Establecer y coordinar los programas de educación para las personas adultas, alfabetización, educación indígena, educación especial y formación para el trabajo, en coordinación con el gobierno federal;

VII. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los de educación básica, normal y demás, para la formación de las personas educadoras de educación básica, en concurrencia con la Federación;

VIII. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las personas educadoras de nivel básico. Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación básica, media superior y normal para la formación de las personas



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

educadoras de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la protección a la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;

X. En concurrencia con la Federación, promover contenidos y prácticas educativas que atiendan a la dimensión emocional de los educandos, así como a la prevención y manejo de riesgos y conflictos en los distintos contextos escolares;

XI. Vigilar que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de los educandos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales;

XII. Dotar a las instituciones que impartan educación primaria y secundaria los libros de texto autorizados por la Autoridad Educativa Federal, así como del material didáctico necesario

**XIII. Dotar a los educandos del nivel primaria y secundaria de tabletas electrónicas que garanticen el acceso a su derecho humano a la**





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

a fin de que se cumpla eficazmente con la función social educativa;

XIII. Editar los libros de texto y producir materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuitos, en forma concurrente con la Federación;

XIV. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al Sistema Educativo de la entidad, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación;

XV. Desarrollar innovaciones pedagógicas para la mejora continua de la educación;

XVI. Garantizar, en concurrencia con la Federación, el acceso de las personas mayores a la educación pública y a cualquier otra actividad que contribuya a potenciar sus capacidades, habilidades y conocimientos, así como su desarrollo intelectual, permitiéndoles conservar una actitud de aprendizaje constante y aprovechar toda oportunidad de educación y capacitación que tienda a su realización personal, facilitando los trámites administrativos y difundiendo la oferta educativa en general;

XVII. Evaluar permanentemente los métodos y técnicas de formación, capacitación y superación académica de las personas educadoras para la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos educativos;

XVIII. Promover la capacitación del personal docente con respecto al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación permitiendo la innovación en la

**educación, cuando se presente una emergencia sanitaria, o cualquier otra situación que implique la impartición de clases a distancia.**

XIV. Editar los libros de texto y producir materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuitos, en forma concurrente con la Federación;

XV. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al Sistema Educativo de la entidad, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación;

XVI. Desarrollar innovaciones pedagógicas para la mejora continua de la educación;

XVII. Garantizar, en concurrencia con la Federación, el acceso de las personas mayores a la educación pública y a cualquier otra actividad que contribuya a potenciar sus capacidades, habilidades y conocimientos, así como su desarrollo intelectual, permitiéndoles conservar una actitud de aprendizaje constante y aprovechar toda oportunidad de educación y capacitación que tienda a su realización personal, facilitando los trámites administrativos y difundiendo la oferta educativa en general;

XVIII. Evaluar permanentemente los métodos y técnicas de formación, capacitación y superación académica de las personas educadoras para la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos educativos;

XIX. Promover la capacitación del personal docente con respecto al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación permitiendo la innovación en la





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

educación y el correcto desarrollo de las capacidades de los educandos;

XIX. Otorgar reconocimientos y distinciones a las personas educadoras que se destaquen en su labor profesional y a quienes aporten innovaciones para mejorar la calidad de la enseñanza;

XX. Ajustar el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación básica, normal y demás para la formación de las personas educadoras de educación básica, con respecto al calendario fijado por la Autoridad Educativa Federal, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la Ciudad;

XXI. Instalar los Consejos de Participación Escolar, de las Alcaldías y de la Ciudad;

XXII. Garantizar y velar por la seguridad de los educandos, las personas educadoras, personal administrativo y los centros educativos, en coordinación con otras instancias del gobierno;

XXIII. Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental y con atención psicológica en caso de requerirlo, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de enfermedades bucodentales;

XXIV. Elaborar el presupuesto general en materia educativa de la entidad, atendiendo recomendaciones del Consejo de Participación Escolar;

educación y el correcto desarrollo de las capacidades de los educandos;

XX. Otorgar reconocimientos y distinciones a las personas educadoras que se destaquen en su labor profesional y a quienes aporten innovaciones para mejorar la calidad de la enseñanza;

XXI. Ajustar el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación básica, normal y demás para la formación de las personas educadoras de educación básica, con respecto al calendario fijado por la Autoridad Educativa Federal, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la Ciudad;

XXII. Instalar los Consejos de Participación Escolar, de las Alcaldías y de la Ciudad;

XXIII. Garantizar y velar por la seguridad de los educandos, las personas educadoras, personal administrativo y los centros educativos, en coordinación con otras instancias del gobierno;

XXIV. Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental y con atención psicológica en caso de requerirlo, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de enfermedades bucodentales;

XXV. Elaborar el presupuesto general en materia educativa de la entidad, atendiendo recomendaciones del Consejo de Participación Escolar;





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



XXV. Administrar los recursos destinados a la educación pública en la Ciudad;

XXVI. Expedir, por sí o a través de las instituciones educativas, los certificados, diplomas, títulos o grados académicos en favor de las personas que hayan cumplido satisfactoriamente cualquiera de los niveles educativos a los que se refiere esta Ley. Dichos documentos tendrán validez oficial en toda la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Federal;

XXVII. Diseñar, emitir y ejecutar los procedimientos por medio de los cuales se expidan por la Secretaría o por las instituciones autorizadas para ello, certificados, constancias, títulos, diplomas y grados a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a determinado nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, mediante experiencia laboral o a través de otros procesos educativos;

XXVIII. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación y los lineamientos generales que expida la Autoridad Educativa Federal;

XXIX. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. Además, otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los mencionados, en concurrencia con el Gobierno Federal;

XXVI. Administrar los recursos destinados a la educación pública en la Ciudad;

XXVII. Expedir, por sí o a través de las instituciones educativas, los certificados, diplomas, títulos o grados académicos en favor de las personas que hayan cumplido satisfactoriamente cualquiera de los niveles educativos a los que se refiere esta Ley. Dichos documentos tendrán validez oficial en toda la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Federal;

XXVIII. Diseñar, emitir y ejecutar los procedimientos por medio de los cuales se expidan por la Secretaría o por las instituciones autorizadas para ello, certificados, constancias, títulos, diplomas y grados a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a determinado nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, mediante experiencia laboral o a través de otros procesos educativos;

XXIX. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación y los lineamientos generales que expida la Autoridad Educativa Federal;

XXX. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. Además, otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los mencionados, en concurrencia con el Gobierno Federal;





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

**XXX.** Supervisar y verificar que la educación que impartan los particulares con estudios incorporados al Sistema Educativo de la Ciudad o bien, aquellas instituciones educativas a quienes la Secretaría les otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios se sujeten a la normativa vigente. Para lo anterior, podrán llevar a cabo las visitas de inspección necesarias en ejercicio de sus atribuciones;

**XXXI.** Desarrollar, ejecutar y promover programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en la Ciudad, dirigidos preferentemente a los grupos y zonas con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de marginación;

**XXXII.** Elaborar programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones;

**XXXIII.** Promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de educación vial, ambiental y financiera, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría;

**XXXIV.** Celebrar convenios con la Federación para unificar, ampliar y enriquecer los servicios educativos, así como para asegurar la debida coordinación en la materia educativa concurrente;

**XXXI.** Supervisar y verificar que la educación que impartan los particulares con estudios incorporados al Sistema Educativo de la Ciudad o bien, aquellas instituciones educativas a quienes la Secretaría les otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios se sujeten a la normativa vigente. Para lo anterior, podrán llevar a cabo las visitas de inspección necesarias en ejercicio de sus atribuciones;

**XXXII.** Desarrollar, ejecutar y promover programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en la Ciudad, dirigidos preferentemente a los grupos y zonas con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de marginación;

**XXXIII.** Elaborar programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones;

**XXXIV.** Promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de educación vial, ambiental y financiera, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría;

**XXXV.** Celebrar convenios con la Federación para unificar, ampliar y enriquecer los servicios educativos, así como para asegurar la debida coordinación en la materia educativa concurrente;





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



**XXXV.** Promover el establecimiento y operación de casas de cultura, museos, hemerotecas, videotecas y otros servicios análogos;

**XXXVI.** Coordinar y proponer a las autoridades educativas locales y federales competentes, a fin de contribuir a la mejora continua de los procesos educativos, así como el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

**XXXVII.** Fomentar el cooperativismo para garantizar la aplicación estricta de sus principios y practicarlo en las cooperativas escolares, vigilar la contratación de servicios y la compra de mercancías que se expendan en los planteles educativos, procurando que los alimentos tengan valor nutricional y eviten la obesidad infantil, de acuerdo con las normas correspondientes;

**XXXVIII.** Establecer con la organización sindical titular del contrato colectivo en materia educativa, disposiciones y convenios laborales, sociales y asistenciales que regirán la relación con las personas educadoras de conformidad con la normativa aplicable, y

**XXXIX.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir una educación de excelencia y pertinente, con fundamento en los principios contenidos en los artículos 3º de la Constitución Federal, 8 de la Constitución Local, en la Ley General, en la Ley General de Educación

**XXXVI.** Promover el establecimiento y operación de casas de cultura, museos, hemerotecas, videotecas y otros servicios análogos;

**XXXVII.** Coordinar y proponer a las autoridades educativas locales y federales competentes, a fin de contribuir a la mejora continua de los procesos educativos, así como el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

**XXXVIII.** Fomentar el cooperativismo para garantizar la aplicación estricta de sus principios y practicarlo en las cooperativas escolares, vigilar la contratación de servicios y la compra de mercancías que se expendan en los planteles educativos, procurando que los alimentos tengan valor nutricional y eviten la obesidad infantil, de acuerdo con las normas correspondientes;

**XXXIX.** Establecer con la organización sindical titular del contrato colectivo en materia educativa, disposiciones y convenios laborales, sociales y asistenciales que regirán la relación con las personas educadoras de conformidad con la normativa aplicable, y

**XL.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

Artículo 111.- Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir una educación de excelencia y pertinente, con fundamento en los principios contenidos en los artículos 3º de la Constitución Federal, 8 de la Constitución Local, en la Ley General, en la Ley General de Educación





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

Superior, en la presente Ley y en las demás disposiciones que emanen de ellas;

II. Obtener inscripción en escuelas de educación pública para que realicen los procesos formativos y los estudios de educación básica y media superior de acuerdo con los requisitos establecidos;

III. Obtener inscripción en escuelas de educación especial cuando presenten necesidades educativas especiales;

IV. Tener una persona docente frente al grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral;

V. Participar en el desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, de educación física y recreativas que realice la escuela;

VI. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;

VII. Recibir educación y orientación en sexualidad, adecuada a su edad, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica;

VIII. Contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social;

Superior, en la presente Ley y en las demás disposiciones que emanen de ellas;

II. Obtener inscripción en escuelas de educación pública para que realicen los procesos formativos y los estudios de educación básica y media superior de acuerdo con los requisitos establecidos;

III. Obtener inscripción en escuelas de educación especial cuando presenten necesidades educativas especiales;

IV. Tener una persona docente frente al grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral;

V. Participar en el desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, de educación física y recreativas que realice la escuela;

VI. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;

VII. Recibir educación y orientación en sexualidad, adecuada a su edad, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica;

VIII. Contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social;





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

IX. Se les respete por su identidad de género, libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión;

X. Conocer los resultados de las evaluaciones parciales y finales del curso correspondiente y los criterios para asignar calificaciones;

XI. Obtener calificaciones, constancias, certificados y grados académicos de los estudios efectuados;

XII. Ser escuchados y atendidos por las maestras, los maestros y las autoridades de su plantel en relación con todos aquellos asuntos que correspondan a su actividad escolar;

XIII. Contar con facilidades para la continuidad y conclusión de estudios en caso de embarazo y durante el periodo de lactancia;

XIV. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas;

XV. Formar sociedades de estudiantes en sus escuelas;

XVI. Participar en las cooperativas escolares;

XVII. Recibir apoyos compensatorios cuando demuestren que sus recursos económicos son escasos, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;

IX. Se les respete por su identidad de género, libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión;

X. Conocer los resultados de las evaluaciones parciales y finales del curso correspondiente y los criterios para asignar calificaciones;

XI. Obtener calificaciones, constancias, certificados y grados académicos de los estudios efectuados;

XII. Ser escuchados y atendidos por las maestras, los maestros y las autoridades de su plantel en relación con todos aquellos asuntos que correspondan a su actividad escolar;

XIII. Contar con facilidades para la continuidad y conclusión de estudios en caso de embarazo y durante el periodo de lactancia;

XIV. **Recibir tabletas electrónicas que garanticen el acceso a su derecho humano a la educación, cuando se presente una emergencia sanitaria, o cualquier otra situación que implique la impartición de clases a distancia.**

XV. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas;

XVI. Formar sociedades de estudiantes en sus escuelas;

XVII. Participar en las cooperativas escolares;





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



XVIII. Tener acceso gratuito a los servicios médicos que proporcione la Ciudad en caso de emergencia;

XIX. Recibir información de las acciones a realizar en caso de sufrir o conocer casos de violencia, hostigamiento y acoso escolar;

XX. Recibir información en materia de protección civil sobre las acciones a realizar en caso de contingencias o riesgos al interior del plantel escolar;

XXI. Contar con la protección de sus datos personales y ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos por la normativa en la materia;

XXII. Conocer las disposiciones contenidas en los reglamentos y protocolos de las instituciones en las que están inscritos;

XXIII. Acudir a los servicios que proporcionan las diversas dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, para recibir orientación en los temas relacionados con situaciones de violencia, educación socioemocional, derechos de niñas, niños y adolescentes, prevención del suicidio y adicciones, entre otros, y

XXIV. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Local, la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación

XVIII. Recibir apoyos compensatorios cuando demuestren que sus recursos económicos son escasos, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;

XIX. Tener acceso gratuito a los servicios médicos que proporcione la Ciudad en caso de emergencia;

XX. Recibir información de las acciones a realizar en caso de sufrir o conocer casos de violencia, hostigamiento y acoso escolar;

XXI. Recibir información en materia de protección civil sobre las acciones a realizar en caso de contingencias o riesgos al interior del plantel escolar;

XXII. Contar con la protección de sus datos personales y ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos por la normativa en la materia;

XXIII. Conocer las disposiciones contenidas en los reglamentos y protocolos de las instituciones en las que están inscritos;

XXIV. Acudir a los servicios que proporcionan las diversas dependencias, órganos y entidades





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

de Vulnerabilidad, la Ley para la Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; todas vigentes en la Ciudad de México, así como demás disposiciones aplicables.

que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, para recibir orientación en los temas relacionados con situaciones de violencia, educación socioemocional, derechos de niñas, niños y adolescentes, prevención del suicidio y adicciones, entre otros, y

**XXV.** Los demás que sean reconocidos en la Constitución Local, la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad, la Ley para la Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; todas vigentes en la Ciudad de México, así como demás disposiciones aplicables.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, párrafo primero, inciso a); Apartado E, numeral 1; y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracciones XXI y LXIV; 67; 70, fracción I; 72, párrafos primero y segundo, fracciones I y X; 74, fracción XVIII; 77, párrafo tercero; y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 85, fracción I; 86; 103; 104; 106; 107; 187; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258; y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Educación, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, tiene competencia en el conocimiento, estudio, análisis y dictamen respecto a la Iniciativa materia del presente.

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa materia de la presente, tiene por objeto adicionar una fracción y recorriendo los subsecuentes a los artículos 2, 9 y 111 respectivamente; con la finalidad de incluir el concepto de emergencia sanitaria y correlacionar la obligación de la autoridad y el derecho de los educandos de educación primaria y secundaria, a proporcionar y recibir respectivamente, tabletas electrónicas cuando se presente una emergencia sanitaria, o cualquier otra situación que implique la impartición de clases a distancia.

**TERCERO.** Que el Diputado promovente sostiene para poder realizar la entrega de tabletas electrónicas a aproximadamente 1 millón 552 mil 435 alumnos de educación básica que hay en la Ciudad de México





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



y que considera generaría una erogación total de 4 mil 314 millones 216 mil 865 pesos, puede obtenerse del subejercicio del Gobierno de la Ciudad de México, ya que el Informe de Finanzas Públicas de enero a junio de 2021 reporta que el sector público programó un gasto de 122 mil 134 millones de pesos, de los cuales sólo se ejercieron 95 mil 048 millones de pesos.

**CUARTO.** Que esta Comisión mediante oficio CCDMX/III/CE/006/2022 de fecha 24 de febrero, solicitó a la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas su opinión, respecto a la Iniciativa materia del presente Dictamen (se remitió la iniciativa completa), con el objetivo de que se corroborara el impacto presupuestal que tendría para el Gobierno de la Ciudad de México, en caso de que se aprobara dicha iniciativa, para que los integrantes de esta Comisión tengan elementos para analizar la viabilidad de lo propuesto en la citada Iniciativa.

La Unidad de Estudios de Finanzas Públicas respondió con el Oficio No. CCMX/UEFP/III/035/2022 de fecha 2 de marzo, contesto a esta Comisión lo siguiente:

*El Planteamiento del Tema a Resolver: Determinar el impacto presupuestal adicional para las finanzas públicas de la Ciudad de México, en particular para la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) el "Entregar tabletas electrónicas que garanticen el acceso a su derecho humano a la educación, cuando se presente una emergencia sanitaria, o cualquier otra situación que implique la impartición de clases a distancia".*

*Estimación de Impacto Presupuestario: La modificación al artículo 9 fracción XIII, que implica "Dotar a los educandos del nivel primaria y secundaria de tabletas electrónicas que garanticen el acceso a su derecho humano a la educación, cuando se presente una emergencia sanitaria, o cualquier otra situación que implique la impartición de clases a distancia". Esta modificación, si tendría impacto presupuestal debido a que se tendría que realizar la compra de Tablet as electrónicas a los Educandos de Nivel Primaria y Secundaria.*

*Para realizar la estimación esta Unidad de Estudios ubicó los datos de las y los alumnos que cursan en todos niveles en la Ciudad de México en 2022, como se puede ver en el Anexo 2. De estos datos la Unidad extrajo a los que corresponden a los niveles de primaria y secundaria como se puede observar en la tabla 1:*





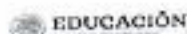
II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### ANEXO 2



Estadística educativa  
Ciudad de México  
Ciclo escolar 2020-2021

Secretaría de Educación Pública

División General de Planeación, Programación y Estadística Educativa

| Nivel (clasificación estadística)       | Alumnos          |                  |                  | Docentes       | Escuelas     |
|---|------------------|------------------|------------------|----------------|--------------|
|   | Total            | Mujeres          | Hombres          |                |              |
| <b>Total sistema educativo</b>          | <b>2,597,769</b> | <b>1,305,336</b> | <b>1,292,433</b> | <b>191,862</b> | <b>9,344</b> |
| <b>Público</b>                          | <b>2,078,206</b> | <b>1,036,286</b> | <b>1,041,920</b> | <b>138,341</b> | <b>4,963</b> |
| <b>Privado</b>                          | <b>519,563</b>   | <b>269,050</b>   | <b>262,513</b>   | <b>53,521</b>  | <b>4,381</b> |
| <b>Educación básica</b>                 | <b>1,417,717</b> | <b>730,950</b>   | <b>717,767</b>   | <b>73,802</b>  | <b>7,009</b> |
| <b>Público</b>                          | <b>1,218,642</b> | <b>598,352</b>   | <b>612,024</b>   | <b>84,772</b>  | <b>4,459</b> |
| <b>Privado</b>                          | <b>199,075</b>   | <b>132,598</b>   | <b>124,450</b>   | <b>19,030</b>  | <b>2,550</b> |
| <b>Educación media</b>                  | <b>16,244</b>    | <b>7,982</b>     | <b>8,487</b>     | <b>27</b>      | <b>423</b>   |
| <b>General</b>                          | <b>16,244</b>    | <b>7,982</b>     | <b>8,487</b>     | <b>27</b>      | <b>423</b>   |
| <b>Indígena</b>                         |                  |                  |                  |                |              |
| <b>Admixto</b>                          | <b>10,273</b>    | <b>4,876</b>     | <b>5,394</b>     | <b>66</b>      | <b>328</b>   |
| <b>Privado</b>                          | <b>6,071</b>     | <b>3,107</b>     | <b>3,212</b>     | <b>21</b>      | <b>153</b>   |
| <b>Educación profesional</b>            | <b>222,869</b>   | <b>112,742</b>   | <b>117,342</b>   | <b>12,793</b>  | <b>2,148</b> |
| <b>General*</b>                         | <b>212,629</b>   | <b>111,742</b>   | <b>117,142</b>   | <b>12,712</b>  | <b>2,129</b> |
| <b>Indígena</b>                         |                  |                  |                  |                |              |
| <b>Cursos comunitarios</b>              |                  |                  |                  |                |              |
| <b>Público</b>                          | <b>186,471</b>   | <b>89,498</b>    | <b>92,952</b>    | <b>7,149</b>   | <b>1,284</b> |
| <b>Privado</b>                          | <b>26,158</b>    | <b>23,254</b>    | <b>23,190</b>    | <b>517</b>     | <b>1,744</b> |
| <b>Educación primaria</b>               | <b>780,281</b>   | <b>388,514</b>   | <b>392,242</b>   | <b>31,428</b>  | <b>3,862</b> |
| <b>General</b>                          | <b>769,669</b>   | <b>385,211</b>   | <b>387,342</b>   | <b>31,328</b>  | <b>3,802</b> |
| <b>Indígena</b>                         |                  |                  |                  |                |              |
| <b>Cursos comunitarios</b>              |                  |                  |                  |                |              |
| <b>Público</b>                          | <b>648,436</b>   | <b>315,254</b>   | <b>320,912</b>   | <b>23,897</b>  | <b>2,948</b> |
| <b>Privado</b>                          | <b>120,145</b>   | <b>73,260</b>    | <b>73,002</b>    | <b>7,531</b>   | <b>1,014</b> |
| <b>Educación secundaria</b>             | <b>438,828</b>   | <b>217,898</b>   | <b>221,342</b>   | <b>29,346</b>  | <b>3,521</b> |
| <b>General*</b>                         | <b>407,298</b>   | <b>198,115</b>   | <b>202,592</b>   | <b>24,471</b>  | <b>3,029</b> |
| <b>Indígena</b>                         |                  |                  |                  |                |              |
| <b>Tallercomunitaria</b>                | <b>8,372</b>     | <b>3,578</b>     | <b>3,726</b>     | <b>326</b>     | <b>47</b>    |
| <b>Indígena</b>                         | <b>126,151</b>   | <b>62,175</b>    | <b>63,427</b>    | <b>2,550</b>   | <b>236</b>   |
| <b>Público</b>                          | <b>372,881</b>   | <b>184,227</b>   | <b>186,534</b>   | <b>22,915</b>  | <b>304</b>   |
| <b>Privado</b>                          | <b>53,971</b>    | <b>33,229</b>    | <b>31,521</b>    | <b>1,631</b>   | <b>215</b>   |
| <b>Educación media superior</b>         | <b>423,229</b>   | <b>216,742</b>   | <b>223,242</b>   | <b>23,121</b>  | <b>427</b>   |
| <b>Bachillerato general</b>             | <b>273,469</b>   | <b>130,222</b>   | <b>133,914</b>   | <b>15,222</b>  | <b>418</b>   |
| <b>Bachillerato tecnológico</b>         | <b>149,760</b>   | <b>73,221</b>    | <b>76,312</b>    | <b>7,899</b>   | <b>192</b>   |
| <b>Profesor de nivel medio superior</b> | <b>48,458</b>    | <b>23,779</b>    | <b>24,718</b>    | <b>4,784</b>   | <b>54</b>    |
| <b>Preparatoria normal</b>              | <b>3,233</b>     | <b>1,602</b>     | <b>1,627</b>     | <b>252</b>     | <b>7</b>     |
| <b>Diploma</b>                          | <b>206,523</b>   | <b>102,274</b>   | <b>103,218</b>   | <b>27,121</b>  | <b>222</b>   |
| <b>Privado</b>                          | <b>50,760</b>    | <b>26,520</b>    | <b>26,764</b>    | <b>3,900</b>   | <b>219</b>   |
| <b>Educación superior*</b>              | <b>316,350</b>   | <b>157,312</b>   | <b>162,242</b>   | <b>18,122</b>  | <b>380</b>   |
| <b>UAM-Culbata</b>                      | <b>289,884</b>   | <b>148,812</b>   | <b>148,722</b>   | <b>23,281</b>  | <b>292</b>   |
| <b>Normal</b>                           | <b>5,464</b>     | <b>2,821</b>     | <b>2,642</b>     | <b>602</b>     | <b>18</b>    |
| <b>Universidad y tecnológico</b>        | <b>471,001</b>   | <b>245,679</b>   | <b>249,878</b>   | <b>24,269</b>  | <b>261</b>   |
| <b>Postgrado</b>                        | <b>49,302</b>    | <b>24,760</b>    | <b>24,512</b>    | <b>14,172</b>  | <b>122</b>   |
| <b>Diploma</b>                          | <b>203,142</b>   | <b>102,822</b>   | <b>102,242</b>   | <b>22,894</b>  | <b>128</b>   |
| <b>Privado</b>                          | <b>17,142</b>    | <b>8,661</b>     | <b>8,277</b>     | <b>2,241</b>   | <b>221</b>   |
| <b>Cualificación para el trabajo*</b>   | <b>118,122</b>   | <b>58,422</b>    | <b>59,242</b>    | <b>3,246</b>   | <b>373</b>   |
| <b>Diploma</b>                          | <b>96,571</b>    | <b>48,242</b>    | <b>48,172</b>    | <b>1,228</b>   | <b>81</b>    |
| <b>Privado</b>                          | <b>21,551</b>    | <b>10,180</b>    | <b>10,270</b>    | <b>2,018</b>   | <b>292</b>   |

*[Handwritten signature]*

TABLA 1

| Estadística educativa Ciudad de México<br>Ciclo escolar 2020-2021 |                  |                  |                  |                |              |
|---|------------------|------------------|------------------|----------------|--------------|
| Nivel   | Total            | Mujeres          | Hombres          | Docentes       | Escuelas     |
| <b>Total sistema educativo</b>                                    | <b>2,597,769</b> | <b>1,305,336</b> | <b>1,292,433</b> | <b>191,862</b> | <b>9,344</b> |
| <b>Público</b>  | <b>2,078,206</b> | <b>1,036,286</b> | <b>1,041,920</b> | <b>138,341</b> | <b>4,963</b> |



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



|                             |                |                |                |               |              |
|-----------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|--------------|
| Privado                     | 519563         | 269050         | 250513         | 53521         | 1381         |
| <b>Educación primaria</b>   | <b>789,656</b> | <b>389,314</b> | <b>400,342</b> | <b>31,528</b> | <b>3,002</b> |
| General                     | 789,656        | 389,314        | 400,342        | 31,528        | 3,002        |
| Indígena                    | -              | -              | -              | -             | -            |
| Cursos comunitarios         | -              | -              | -              | -             | -            |
| <b>Público</b>              | <b>646,496</b> | <b>318,354</b> | <b>328,142</b> | <b>23,857</b> | <b>1,942</b> |
| Privado                     | 143,160        | 70,960         | 72,200         | 7,671         | 1,060        |
| <b>Educación secundaria</b> | <b>438,828</b> | <b>217,266</b> | <b>221,562</b> | <b>30,746</b> | <b>1,321</b> |
| General2/                   | 302,295        | 149,915        | 152,380        | 24,471        | 1,038        |
| Telesecundaria              | 6,372          | 2,672          | 3,700          | 325           | 47           |
| Técnica                     | 130,161        | 64,679         | 65,482         | 5,950         | 236          |
| <b>Público</b>              | <b>372,861</b> | <b>184,227</b> | <b>188,634</b> | <b>22,841</b> | <b>806</b>   |
| Privado                     | 65,967         | 33,039         | 32,928         | 7,905         | 515          |

Fuente: Elaboración de la UEP con datos de la Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.

Extrayendo las y los alumnos de primaria y secundaria tenemos que en total los inscritos en la educación primaria y secundaria en 2022 en la Ciudad de México serían 1,228,484 alumnos y alumnas como se puede ver en la Tabla 2.

TABLA 2

| Estadística educativa Ciudad de México<br>Ciclo escolar 2020-2021 |                  |                |                |               |              |
|---|------------------|----------------|----------------|---------------|--------------|
| Nivel   | Total            | Mujeres        | Hombres        | Docentes      | Escuelas     |
| <b>Educación primaria</b>   | <b>789,656</b>   | <b>389,314</b> | <b>400,342</b> | <b>31,528</b> | <b>3,002</b> |
| <b>Educación secundaria</b>                                       | <b>438,828</b>   | <b>217,266</b> | <b>221,562</b> | <b>30,746</b> | <b>1,321</b> |
| <b>Total</b>  | <b>1,228,484</b> | <b>33,039</b>  | <b>32,928</b>  | <b>7,905</b>  | <b>515</b>   |

Fuente: Elaboración de la UEP con datos de la Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.

Para calcular el impacto presupuestal esta Unidad de Estudios realizó un sondeo de mercado de las Tabletts electrónicas como se puede ver en el Anexo 3, resultando un precio





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

*promedio de \$1,216.36, multiplicando por la población estudiantil de primaria y secundaria nos da un Gasto Total por \$1,494,277,569.8*

TABLA 3

| <i>Impacto Presupuestal por Compra de Tabletas electrónicas (Art. 9)</i> |                              |                                |                            |
|--|------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| <i>Nivel</i>   | <i>Número de Alumnas(os)</i> | <i>Precio Promedio (pesos)</i> | <i>Gasto Total (pesos)</i> |
| <b>Primaria y Secundaria</b>   | <b>1,228,484.0</b>           | <b>1,216.4</b>                 | <b>1,494,277,569.8</b>     |

*Fuente: Elaboración de la UEFP.*

*1. La modificación al artículo 111, fracción XIV se refiere a que los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán el derecho a "Recibir tabletas electrónicas que garanticen el acceso a su derecho humano a la educación, cuando se presente una emergencia sanitaria, o cualquier otra situación que implique la impartición de clases a distancia. Esta modificación tendría un impacto presupuestal mayor debido a que se tendría que realizar la compra de Tabletas electrónicas a todos los niveles, modalidades y opciones del sistema educativo.*

*Considerando el total de alumnos y alumnas inscritos e inscritas en el sistema educativo en la Ciudad de México serían 2,597,769 alumnos y alumnas como se puede ver en la Tabla 2.*

TABLA 4

| <i>Estadística educativa Ciudad de México</i> |                  |                  |                  |                 |                 |
|---|------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| <i>Ciclo escolar 2020-2021</i>                |                  |                  |                  |                 |                 |
| <i>Total sistema educativo</i>                |                  |                  |                  |                 |                 |
| <i>Nivel</i>                                  | <i>Total</i>     | <i>Mujeres</i>   | <i>Hombres</i>   | <i>Docentes</i> | <i>Escuelas</i> |
| <b>Total sistema educativo</b>                | <b>2,597,769</b> | <b>1,305,336</b> | <b>1,292,433</b> | <b>191,862</b>  | <b>9,344</b>    |
| <b>Público</b>                                | <b>2,078,206</b> | <b>1,036,286</b> | <b>1,041,920</b> | <b>138,341</b>  | <b>4,963</b>    |
| <b>Privado</b>                                | <b>519,563</b>   | <b>269,050</b>   | <b>250,513</b>   | <b>53,521</b>   | <b>4,381</b>    |

*Fuente: Elaboración de la UEFP con datos de la Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa*



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Para calcular el impacto presupuestal, se toma el estudio de mercado de las Tabletas electrónicas (ver Anexo 3), resultando un precio promedio de \$1,216.36, multiplicando por la población estudiantil total del sistema educativo, nos da un Gasto Total por \$1,494,277,569.8

TABLA 5

| <b>Impacto Presupuestal por Compra de Tabletas electrónicas</b> |                              |                                |                            |
|---|------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| <b>Nivel</b>  | <b>Numero de Alumnas(os)</b> | <b>Precio Promedio (pesos)</b> | <b>Gasto Total (pesos)</b> |
| <b>Total sistema educativo</b>                                  | <b>2,597,769.0</b>           | <b>1,216.4</b>                 | <b>3,159,819,703.1</b>     |

Fuente: Elaboración de la UEFP.

La presente iniciativa plantea la entrega de Tabletas electrónicas a las y los alumnos, conforme a la modificación de artículo 9 de la ley de educación, esta entrega sería a las y los alumnos de nivel primaria y secundaria; respecto a la modificación del artículo 111 de la misma ley se consideraría al total de la población estudiantil del sistema educativo de la Ciudad de México. Por lo anterior, tendríamos los impactos presupuestales siguientes:

TABLA 6

| <b>Impacto Presupuestal por Compra de Tablets</b> |                              |                                |                            |
|---|------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| <b>Nivel</b>                                      | <b>Numero de Alumnas(os)</b> | <b>Precio Promedio (pesos)</b> | <b>Gasto Total (pesos)</b> |
| <b>Primaria y Secundaria</b>                      | <b>1,228,484.0</b>           | <b>1,216.4</b>                 | <b>1,494,277,569.8</b>     |
| <b>Total sistema educativo</b>                    | <b>2,597,769.0</b>           | <b>1,216.4</b>                 | <b>3,159,819,703.1</b>     |

Fuente: Elaboración de la UEFP. Las cifras fueron redondeadas en Excel, por tanto el precio promedio es de \$1,216.3599.

Como se puede ver en la Tabla 6, el impacto presupuestal de la presente iniciativa que consiste en entregar tabletas electrónicas; dado que el total del sistema educativo considera





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

*a las y los alumnos de nivel primaria y secundaria el Gasto Total de entregar tabletas electrónicas sería de \$3,159,819,703.1.*

*Este gasto representa un monto mayor en 186.09% al aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación por un monto de \$1,104,477,100.0.*

*Incluso, si se entregara a alumnos de primaria y secundaria este gasto absorbería el presupuesto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.*

**QUINTO.** Que de acuerdo con datos del INEGI<sup>1</sup> en el ciclo escolar 2020-2021 la matrícula escolar en la Ciudad de México estaba integrada de la siguiente manera:

| Entidad federativa | Sexo    | 2020/2021 |            |
|--------------------|---------|-----------|------------|
|                    |         | Primaria  | Secundaria |
| Ciudad de México   | Total   | 789 656   | 438 828    |
|                    | Hombres | 400 342   | 221 582    |
|                    | Mujeres | 389 314   | 217 266    |

Fuente: INEGI y SIGED<sup>2</sup>.

**SEXTO.** Que conforme a la Encuestas Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020 (ENDUTIH) elaborada por el INEGI<sup>3</sup>, se registró que 84 millones de personas eran usuarios de internet, considerando que su edad fluctuaba entre seis o más años de edad, esto representaba el 72 % de esa población en general. Esta cifra aumentó respecto a 2015 en más de 22 millones de personas.

<sup>1</sup>[https://inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=educacion\\_06&bd=educacion](https://inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=educacion_06&bd=educacion)

<sup>2</sup> Sistema de Información y Gestión Educativa. <https://www.goh.mx/sep/acciones-y-programas/sistema-de-informacion-y-gestion-educativa-siged>

<sup>3</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2015-2020.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

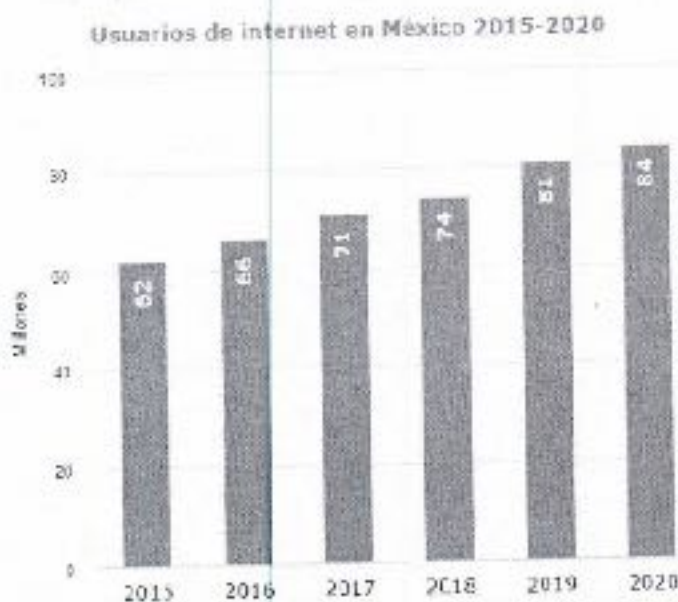


### II LEGISLATURA

La encuesta estima que 78.3% de la población ubicada en áreas urbanas son usuarios, mientras que en el área rural la proporción es de 50.4 por ciento. En 2019 los usuarios en zonas urbanas se estimaron en 76.6% y en zonas rurales la estimación fue de 47.7 por ciento.

Los tres principales medios para la conexión de usuarios a internet en 2020 fueron: celular inteligente (Smartphone) con 96.0%, computadora portátil con 33.7% y con televisor con acceso a internet 22.2 por ciento. Las principales actividades que realizan los usuarios de Internet en 2020 son comunicarse (93.8%), buscar información (91.0%) y acceder a redes sociales (89.0%).

Analizando el comportamiento de los distintos grupos de edad de la población total, el que concentra la mayor proporción de usuarios de internet respecto al total de cada grupo de edad, es el grupo de 18 a 24 años con una participación de 90.5%. El segundo grupo de edad donde el uso de internet está más generalizado, es el de 12 a 17 años, con 90.2%. En tercer lugar, se encuentran los usuarios de 25 a 34 años, quienes registraron 87.1%. Por su parte, el grupo de edad que menos usa internet es el de 55 y más años, ya que registraron 37.5 por ciento.



Fuente: INEGI

El INEGI señala que, no obstante que se ha avanzado en la penetración de internet en nuestro país, la proporción respecto de otras naciones es menor. En países como Corea del Sur, Reino Unido, Suecia y Japón, nueve de cada diez personas son usuarias de internet; mientras que en México la proporción es siete de cada diez personas; conviene señalar que esta cifra es mayor a la registrada en países como Colombia y Sudáfrica.





EL LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### Usuarios de internet en varios países, 2017, 2018, 2019 y 2020

|                              |      |
|------------------------------|------|
| ● Corea del Sur <sup>2</sup> | 96.2 |
| ● Reino Unido <sup>1</sup>   | 94.8 |
| ● Suecia <sup>1</sup>        | 94.5 |
| ● Japón <sup>2</sup>         | 92.7 |
| ● España <sup>2</sup>        | 90.7 |
| ● EUA <sup>1</sup>           | 88.5 |
| ● Alemania <sup>4</sup>      | 88.1 |
| ● Francia <sup>2</sup>       | 83.3 |
| ● Chile <sup>4</sup>         | 82.3 |
| ● Turquía <sup>1</sup>       | 77.7 |
| ● Italia <sup>3</sup>        | 74.4 |
| ● Brasil <sup>2</sup>        | 73.9 |
| ● México                     | 72.0 |
| ● Colombia <sup>2</sup>      | 65.0 |
| ● Sudáfrica <sup>4</sup>     | 58.2 |



Fuente: México ENDUTIH 2019 y 2020.  
 1 Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), 2020  
 2 Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), 2019  
 3 Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), 2018  
 4 Banco Mundial (BM), 2017

Fuente: INEGI

Respecto de la disponibilidad Internet en los hogares a nivel de entidad federativa, las que observaron los valores más altos fueron Sonora, Baja California Sur, Nuevo León y Ciudad de México.

### Porcentaje de usuarios de teléfono celular por entidad, 2020





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

No obstante que la Ciudad de México no ocupa el primer lugar en materia de acceso a internet ni tampoco de disponibilidad de teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas y videojuegos.

De acuerdo con la encuesta, de los usuarios que se conectan a Internet en 2020 mediante su celular inteligente (Smartphone), se observa un aumento de los usuarios que se conectan sólo por wi fi, pasando de 9.4% en 2019 a 13.7% en 2020, con una diferencia de 3.6 millones de personas. La conexión a internet por medio de ambos tipos de conexión es la más utilizada y representa 67.4% de los usuarios de celular inteligente (Smartphone), mientras que 18.9% restante se conecta a internet solo por conexión de datos.

**SÉPTIMO.** Que datos de la oficina de UNICEF México, indican que en 2020 de una población de 257,146 niños, niñas y adolescentes que no podían estudiar a distancia, 24.84% era porque no tenían acceso a Internet<sup>4</sup>. La entrega de tabletas electrónicas no garantiza el acceso a clases en línea, estableciendo el porcentaje que aún no tiene acceso a internet en sus hogares y que todavía otro segmento importante accede a internet sólo pagando "recargas" a su celular, situación que resulta gravosa para la economía familiar.

**OCTAVO.** Que en 2013 la SEP inició el Programa MiCompu.Mx con una prueba piloto en varias escuelas de los estados de Sonora, Tabasco y Colima, en el cual alumnos de 5 y 6 año recibieron un dispositivo que tenía precargada, para que funcionara sin internet, la plataforma MX, que intentó constituirse como una herramienta de contenido educativo que la Secretaría de Educación Pública (SEP) preparó con lecturas, videos, audios y animaciones, en diferentes bloques de aprendizaje para los alumnos.

En los tres primeros años del gobierno anterior, se invirtieron 3,763 millones 869,669 pesos para adquirir 240,000 laptops y 1 millón 669,864 tabletas para niños de escuelas públicas<sup>5</sup>. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) al revisar la Cuenta Pública de ese año informó de las insuficiencias de MiCompu.MX, visitó 26 escuelas, y detectó que las laptops eran usadas solo una vez a la semana por los estudiantes de sexto grado.

También recibieron las quejas de que los profesores y directores mencionaban que había dificultad para conectarse a internet, que había muchos equipos descompuestos, que no tenían conectores eléctricos, y que los aparatos se hacían lentos porque los alumnos habían bajado música, videos y juegos.

<sup>4</sup> <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/al-menos-una-tercera-parte-de-los-ni%C3%B1os-en-edad-escolar-de-todo-el-mundo-no-tuvo>

<sup>5</sup> <https://expansion.mx/economia/2015/12/21/3763-mdp-en-tablets-y-laptops-un-gasto-cuestionado>





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



La ASF determinó que la SEP no dio información que demostrara el beneficio de las computadoras. Para 2014, tras la experiencia de MiCompu.MX, el gobierno federal ya no compraría laptops, sino sólo 709,824 tablets a las empresas IUSA Medicion y Synnex de México, para distribuir las de forma gratuita entre los estudiantes mexicanos. Esta vez, se sumaron al programa la Ciudad de México, Puebla y el Estado de México. En 2015, la asociación IUSA y JP-Inspiring Knowledge ganaría otra licitación, para venderle al gobierno 960,040 tablets, con un costo de 1,805 millones 836,800 pesos. En el Tercer Informe de Gobierno, se indicó que en el ciclo escolar 2014-2015 se capacitó a más de 30,000 autoridades educativas para trabajar con las tabletas y computadoras portátiles.

**NOVENO.** El análisis Estudiantes, Computadoras y Aprendizaje: Haciendo la Conexión, presentado por la OCDE el 21 de septiembre de 2015, indicó que en países donde se han hecho fuertes inversiones en tecnologías de la información y comunicación (TIC) no se ha visto ninguna mejora evidente en el rendimiento educativo de los estudiantes<sup>6</sup>, ni tampoco se ha asegurado que cada niño alcance un nivel básico de competencia en lectura y matemáticas podrá hacer más para crear igualdad de oportunidades en un mundo digital, por tanto ampliar o subsidiar el acceso a los servicios y dispositivos de alta tecnología no garantiza una mejor educación.

**DÉCIMO.** Que quienes integran la Comisión de Educación coinciden con el Diputado promotor respecto a la importancia de cumplir con los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el garantizarles el derecho constitucional a la educación, no obstante es necesario establecer una infraestructura primaria que permita a las y los estudiantes de todos los niveles tener acceso a un internet de buena velocidad, seguro, gratuito y cercano a su domicilio, y como lo señala la representante de la OCDE: "La tecnología es la mejor manera de ampliar el acceso al conocimiento de manera significativa. Para materializar el potencial que ofrece esa tecnología, los países deben invertir con mayor eficacia y asegurar que los maestros vayan a la vanguardia en cuanto al diseño y aplicación de este cambio."

No obstante, debe planearse una política integral para atender los planteamientos expuestos en esta Iniciativa, en tanto investigadores de México Evalúa y profesores del Instituto Tecnológico de Monterrey, comentan que la experiencia internacional de programas similares implementados en otros países, como el caso de Uruguay, han fracasado. El programa de Uruguay, tomado como ejemplo para el caso mexicano, tiene muchas evaluaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BM), en tanto que un programa de esta naturaleza necesita indispensablemente la parte de los cursos de formación de los docentes.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/estudiantes-computadoras-y-aprendizaje-haciendo-la-conexion.htm>

<sup>7</sup> <https://expansion.mx/economia/2015/12/21/3763-mdp-en-tablets-y-laptops-un-gasto-cuestionado>





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

**DÉCIMO PRIMERO.** No obstante, se señala la importancia de considerar el impacto presupuestal y los alcances de la presente Iniciativa, por lo que una vez teniendo en cuenta lo citado en los considerandos anteriores esta Comisión entra al fondo del estudio para determinar la procedencia de la Iniciativa materia de la presente.

### Marco Normativo

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Educación, la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como los acuerdos internacionales signados por nuestro país, mandatan a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a proporcionar las condiciones necesarias para garantizar a los y las niñas de la Ciudad de México el derecho a la educación, la propuesta de la presente iniciativa de entregar tabletas en caso de una emergencia sanitaria, no garantiza exactamente el cumplimiento de este derecho como se ha señalado en el presente Dictamen, después de analizar diversos estudios, pues se requieren diversos elementos para proporcionar a las y los educandos las condiciones integrales, las cuales implica, además de otras tecnologías, contar también con el apoyo de personal capacitado para suplir la relación que se establece en las aulas.

### Impacto presupuestario

Como se menciona en el Considerando Cuarto, el estudio realizado por la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas concluye que el impacto presupuestal de la presente iniciativa que consiste en entregar tabletas electrónicas; dado que el total del sistema educativo considera a las y los alumnos de nivel primaria y secundaria el Gasto Total de entregar tabletas electrónicas sería de \$3,159,819,703.1.

Este gasto representa un monto mayor en 186.09% al aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación por un monto de \$1,104,477,100.0. Incluso, si se entregara a alumnos de primaria y secundaria este gasto absorbería el presupuesto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Por tanto, lo planteado en la presente Iniciativa de entregar tabletas, en caso de una emergencia sanitaria, a las y los alumnos de escuelas primarias y secundaria es inviable.

### Enunciativo y limitativo

Establecer, como lo propone la presente Iniciativa, en la Ley de Educación de la Ciudad de México el que las autoridades deban entregar tabletas electrónicas a las y los alumnos de secundaria para garantizar





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### II LEGISLATURA

el acceso a su derecho humano a la educación, cuando se presente una emergencia sanitaria, o cualquier otra situación que implique la impartición de clases a distancia, tiene la característica de ser una propuesta enunciativa y limitativa, es decir, genera una restricción y fuerza a la autoridad a realizar una acción en específico haciendo que disponga de los recursos materiales, humanos y económicos para su cumplimiento en lo específico, siendo que lo anterior pudiera no ser la mejor opción para las características específicas que se pudieran presentar en las diversas emergencias sanitarias o de otra índole.

Por ejemplo, las autoridades educativas federales implementaron en todo el territorio nacional diversos medios de difusión masiva como canales oficiales de televisión y de radio comunitaria para que las y los alumnos pudieran recibir las clases que se impartían por esta vía, desarrollaron materiales para apoyar los trabajos de los estudiantes en casa y también realizaron trabajos en línea, a través de tabletas o computadoras; por lo que esta última acción no fue la única y determinante.

En relación a lo anterior, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C., señala que una estrategia de educación centrada en la televisión era la opción más viable en un contexto donde 45% de los estudiantes no tenía en su hogar un dispositivo tecnológico como computadora, laptop, tableta o teléfono inteligente con acceso a internet, pero está lejos de ser un sustituto efectivo para las clases presenciales. Ni la televisión, ni ninguna otra tecnología, puede reemplazar al maestro en el proceso de enseñanza-aprendizaje, ni a los compañeros en el desarrollo de habilidades sociales.<sup>8</sup>

Y abunda que una de las principales limitaciones de las clases a distancia es la dificultad para lograr un nivel de participación e interacción comparable a la educación presencial. Menos interacción con sus maestros durante las clases afecta el aprendizaje de los alumnos, pero también sus probabilidades de permanecer en la escuela. Al perder la interacción con sus maestros, los estudiantes tienen mayor riesgo de abandonar sus estudios de manera permanente. Como muestra la gráfica 2, la falta de contacto con los maestros fue la principal razón por la que los alumnos no concluyeron el ciclo escolar 2019-2020.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/20210602\\_Educacio%CC%81n-en-pandemia\\_Documento.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/20210602_Educacio%CC%81n-en-pandemia_Documento.pdf)

<sup>9</sup> *Ibid.*





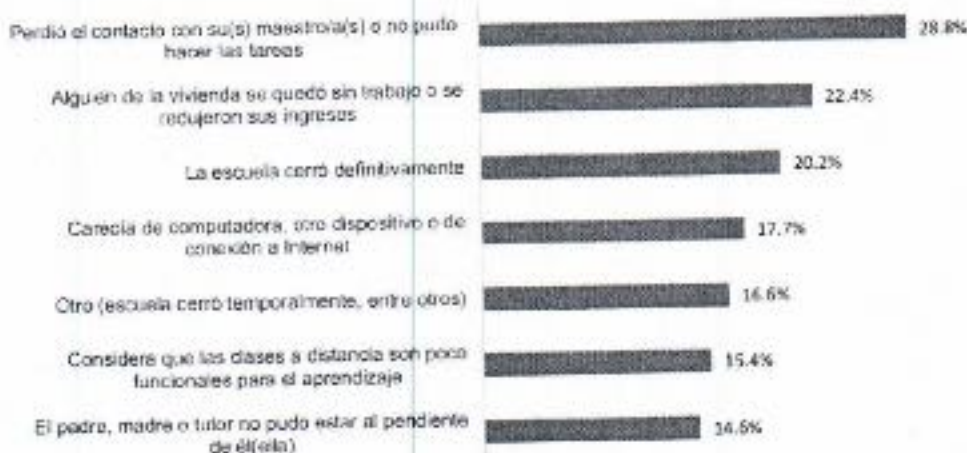
II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Gráfica 2. Principales razones de no conclusión al ciclo escolar 2019-2020, cuando el motivo principal fue relacionado a la pandemia. \*



Fuente: Elaboración del IMCO con datos de INEGI. ECOVID-ED 2020.  
\*La suma de motivos es mayor al 100% dado que se podía mencionar más de un motivo.

Estudios realizados en América Latina muestran, de acuerdo con el IMCO, que las diferencias en la efectividad de las clases a distancia reflejan el hecho de que no todos los alumnos han podido continuar con su educación en la misma medida. En particular, los alumnos de hogares en vulnerabilidad social y económica han enfrentado mayores barreras para seguir aprendiendo, ya que para ellos el contexto social del aprendizaje es más importante y la educación a distancia ha sido menos efectiva. En otras palabras, los estudiantes que más necesitan de los aprendizajes para mejorar sus condiciones de vida futura son precisamente los que más sufren el cierre de escuelas.

Aunque múltiples factores influyen sobre cuánto aprenden los estudiantes durante la educación a distancia, han existido dos condiciones fundamentales para hacer posible el proceso de enseñanza-aprendizaje. Primero, tener en casa un dispositivo con acceso a internet y segundo, contar con el apoyo de otra persona que sea capaz de guiar el proceso de aprendizaje.<sup>10</sup>

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Congreso de la Ciudad de México como uno de los Poderes de la ciudad, debe procurar el desarrollo de la misma y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales, para lo cual tiene la facultad de solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones; a otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y

<sup>10</sup> *Ibid.*





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Federalcs, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas. Lo anterior a efecto de legislar de forma responsable y manteniendo coherencia con las factibilidades presupuestales, procedimentales y operativas de las autoridades concernientes o responsables de la vigilancia, aplicación y ejecución de las disposiciones normativas en materia de educación.

Por lo tanto, quienes integran la Comisión de Educación, una vez valorado los planteamientos del promovente, así como lo mencionado dentro de los considerandos anteriores, señalan la pertinencia de actuar prudentemente y atendiendo las limitaciones presupuestarias, operativas y materiales que representa adicionar la entrega de tabletas electrónicas a estudiantes de primaria y secundaria; así como de las probabilidades de que se presente en un futuro alguna nueva emergencia sanitaria. Lo anterior sin dejar de lado que se establecería una restricción a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como al Gobierno de la Ciudad de México en el sentido de actuar obligatoriamente a entregar Tabletas electrónicas en el supuesto antes mencionado, sin permitir que las autoridades ejecuten acciones, programas o estrategias que cumplan de forma más adecuada, oportuna y asimilable con las características que se presenten en un determinado momento.

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.** Las y los integrantes de la Comisión de Educación, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, aprueban el presente Dictamen en sentido negativo respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 9 y 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, que presentó el Diputado Ricardo Rubio Torres.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 31 días de mayo de 2022.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 9 y 111 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN

| INTEGRANTE  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA<br>PRESIDENTE |         |           |            |
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN<br>VICEPRESIDENTA                |         |           |            |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO<br>SECRETARIO                 |         |           |            |
| DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO<br>INTEGRANTE                      |         |           |            |
| DIP. INDALÍ PARDILLO CADENA<br>INTEGRANTE                   |         |           |            |
| DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO<br>INTEGRANTE           |         |           |            |
| DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR<br>INTEGRANTE                   |         |           |            |



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

**Lista de Asistencia**  
**Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación**  
**Realizada el martes 31 de mayo de 2022**  
**Salón "Heberto Castillo" 09:00 hrs.**

Hoja 1 de 2

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| morena  |    | Dip. José de Jesús Martín<br>del Campo Castañeda<br>Presidente |    |
| morena  |   | Dip. Marisela Zúñiga<br>Cerón Vicepresidenta                   |   |
|  |  | Dip. Héctor Barrera<br>Marmolejo Secretario                    |  |
| morena  |  | Dip. Héctor Díaz Polanco<br>Integrante                         |  |

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

**Lista de Asistencia**  
**Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación**  
**Realizada el martes 31 de mayo de 2022**  
**Salón "Heberto Castillo" 09:00 hrs.**

Hoja 2 de 2

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| morena  |    | Dip. Indalí Pardillo Cadena<br>Integrante            |   |
|  |   | Dip. Claudia Montes de<br>Oca del Olmo<br>Integrante |  |
|  |  | Dip. Mónica Fernández<br>César Integrante            |  |